



Informe / Propuesta de Resolución / Resolución de la Consejera de Asuntos Sociales y Deportes por la que se reconoce la obligación y se propone el pago del importe de 9.939,97 € a favor de la Concejalía de Cultura y Bienestar Social del Ayuntamiento de Palma por la realización del proyecto de Realojamiento e Integración Social de la población del barrio de «Son Riera» para el año 2019.

Hechos

1. Mediante la Resolución de la Consejera de Asuntos Sociales y Deportes de 13 de febrero de 2020, se concedió una subvención a favor de la Concejalía de Cultura y Bienestar Social del Ayuntamiento de Palma, con NIF P0704000I, por el importe de 9.939,97 euros para llevar a cabo el proyecto de Realojamiento e Integración Social de la población del barrio de «Son Riera» para el año 2019. El importe total del proyecto aprobado es de 30.000 euros y el periodo de ejecución es de día 1 de enero hasta 31 de diciembre de 2019.
2. En la misma fecha, la consejera dictó resolución de autorización y disposición de un gasto por importe de 9.939,97 € para llevar a cabo el proyecto mencionado en el párrafo anterior.
3. De acuerdo el punto 1 del Anexo 1 de la resolución de concesión, el pago de la subvención se realizará de la siguiente forma:
 - a) El reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago de la totalidad de la subvención concedida se hará una vez revisada la justificación, la cual se presentará con fecha máxima día 1 de marzo de 2020. En el caso de que el importe justificado sea inferior al coste del proyecto previsto, se reducirá proporcionalmente el pago de la subvención de acuerdo con la cuantía del proyecto justificado.



b) La entidad beneficiaria de la subvención deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas, la realización de la actividad y la consecución de los objetivos previstos mediante sistema de cuenta justificativa de acuerdo con el artículo 39.3 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, con la presentación de la siguiente documentación:

I. Un informe técnico justificativo, que debe incluir los siguientes documentos:

- Una memoria explicativa de la actividad realizada en el ejercicio 2019. Este documento debe incluir toda la información necesaria para la interpretación y comprensión correctas de la justificación de gastos presentada y su imputación al proyecto.
- Un certificado del representante legal de la entidad que acredite la realización efectiva de la actividad de acuerdo con la solicitud presentada y la aplicación de los fondos percibidos a la finalidad que ha servido de fundamento a la concesión de la subvención.

II. Un informe económico en el que constarán los siguientes documentos:

- Una cuenta justificativa debidamente firmada por el representante de la entidad, de acuerdo con el modelo aprobado por la Intervención General (anexo 2), que debe incluir la relación de la totalidad de los justificantes imputados (con una lista numerada de los documentos justificativos) que justifican la realización del proyecto, con la fecha de emisión y de pago y el porcentaje de imputación al proyecto subvencionado, teniendo en cuenta las otras ayudas de que dispone la entidad para realizar la actividad subvencionada.
- Un balance final del presupuesto total del proyecto aprobado, que incluirá de manera separada los gastos que ha financiado el Gobierno de las Islas Baleares, las que han financiado otras entidades o administraciones públicas y las que se han financiado con fondos propios.
- Una carpeta ordenada cronológicamente por fecha de emisión y con un índice, que contenga los originales y las fotocopias de todas las facturas, de las nóminas y otros documentos de valor probatorio equivalente que acrediten la realización del importe total del proyecto correspondiente al ejercicio 2019 (1 de enero a 31 de diciembre de 2019), así como de todos los certificados bancarios y otros justificantes de pago que acrediten la fecha y el importe del pago de los gastos derivados de la ejecución de la actividad o del proyecto por el que se concedió la subvención. Todas las facturas, nóminas y documentos equivalentes deberán tener una fecha comprendida entre día 1 de enero a 31 de diciembre de 2019. Los justificantes de pago de estas facturas, nóminas y documentos

equivalentes deberán tener una fecha comprendida entre día 1 de enero de 2019 y día 15 de marzo de 2020. Se pueden admitir facturas que no se hayan pagado siempre que el beneficiario lo solicite expresamente y justifique la necesidad por razones de precariedad económica o de urgencia. En caso de que se admitan estas facturas, el beneficiario, en el plazo de veinte días contados desde la fecha de cobro del documento contable correspondiente al pago de la subvención, deberá presentar los documentos que acrediten el pago.

III. Una declaración responsable, actualizada a la fecha de presentación de la justificación final de la subvención, de no haber solicitado ni recibido ninguna otra ayuda para la misma finalidad de cualquier administración pública o ente privado o público tanto nacional como extranjero o, en caso contrario, una relación de las entidades a las que se ha solicitado subvención para la misma finalidad o de las que se ha obtenido alguna, con la indicación de la cuantía solicitada o concedida. Que se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado antes de que termine el plazo de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

4. En fecha 28 de febrero de 2019, la Concejalía de Cultura y Bienestar Social del Ayuntamiento de Palma, beneficiaria de la subvención ha presentado la documentación justificativa del proyecto, según lo dispuesto en el punto 1 del Anexo de la resolución de concesión. La entidad justifica en la cuenta justificativa un importe de 30.000,68 €, y por tanto el 100% del proyecto aprobado (30.000,00€). Por ello, y de acuerdo con lo anterior, le corresponde el pago del importe total de 9.939,97 € correspondiente al 100% del importe total concedido.

Fundamentos de derecho

1. Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones (BOIB núm. 196, de 31 de diciembre).
2. Decreto 75/2004, de 27 de agosto, de desarrollo de determinados aspectos de la Ley de finanzas y de las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares (BOIB núm. 122, de 2 de septiembre).
3. El artículo 72 de la Ley 14/2014, de 29 de diciembre, de finanzas de la comunidad autónoma de las Islas Baleares, En combinación con el artículo 15.6 del Decreto 75/2004, de 27 de agosto, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley de finanzas y de las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Balear y, el artículo 11 de la Ley 13/ 2018, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2018 (BOIB núm.160, de 29 de

diciembre) determina el órgano competente para reconocer la obligación y proponer el pago.

4. El Decreto 9/ 2019, de 2 de julio, de la presidenta de las Islas Baleares, determina la composición del Gobierno y establece la estructura de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares (BOIB núm. 88, de 3 de julio). Dentro de esta estructura, y bajo la dirección del Gobierno, se incluye la Consejería de Asuntos Sociales y Deportes, de la que depende la Dirección General de Planificación, Equipamientos y Formación.
5. El Decreto 12/2019, de 2 de julio, de la presidenta de las Islas Baleares, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, atribuye, en la Consejería de Asuntos Sociales y Deportes, a la Dirección General de Planificación, Equipamientos y Formación las competencias en la planificación de la política de servicios sociales, entre otros.

Conclusiones

Por todo ello, la Concejalía de Cultura y Bienestar Social del Ayuntamiento de Palma, con NIF P0704000I, ha justificado el 100% del importe total del proyecto, de acuerdo con el punto 1 del Anexo 1 de la resolución de concesión, por lo que, le corresponde el pago del importe total de 9.939,97 € con cargo a la partida presupuestaria 17701.313I01.46400.11 FF19001 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares del año 2020.

.

Palma, 7 de julio de 2020

La jefa del Servicio de Planificación Social

Antònia Puiggròs Rebassa



Visto el informe de la jefa del servicio de Planificación Social,

Propongo a la Consejera de Servicios Sociales y Deportes que dicte una resolución en los términos siguientes:

Resolución

1. Reconocer la obligación y proponer el pago de la subvención por un importe de 9.939,97 €, a favor de la Concejalía de Cultura y Bienestar Social del Ayuntamiento de Palma, con NIF P0704000I, para llevar a cabo el proyecto de Realojamiento e

Integración Social de la población del barrio de «Son Riera» para el año 2019 con cargo a la partida presupuestaria 17701.313I01.46400.11 FF19001 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares del año 2020.

2. Notificar esta resolución a la Concejalía de Cultura y Bienestar Social del Ayuntamiento de Palma.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Servicios Sociales y Cooperación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente que se haya notificado, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de su publicación, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Palma, 7 de julio de 2020

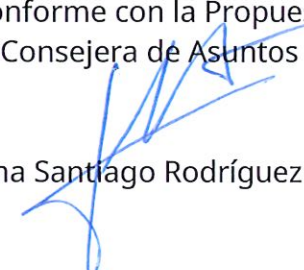
El director general de Planificación, Equipamientos
y Formación



Juan Manuel Rosa González

Palma, 7 de julio de 2020

Conforme con la Propuesta. Dicto resolución.
la Consejera de Asuntos Sociales y Deportes



Fina Santiago Rodríguez